



**H. Ayuntamiento Constitucional**  
**Jalapa, Tabasco**  
**2021 – 2024**  
**Dirección de Finanzas**



“2021, Año de la Independencia”

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** - Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre es la base de la división territorial y la organización política y administrativa del Estado, autónomo en su régimen interior, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo su función primordial permitir el gobierno democrático, para el constante mejoramiento económico, social, y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

**SEGUNDO.-** Conforme a lo establecido en los Artículos 115 párrafo segundo al inciso c) de la fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, Fracciones V y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los bienes que les pertenezcan, las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor, percibiendo las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de estas contribuciones; las Participaciones Federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado y los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Así mismo, dispone que la Legislatura del Estado aprobará las leyes de ingresos de los municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

**TERCERO.-** Así mismo, el citado Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III, establece las funciones y servicios públicos a cargo de los municipios: a) Agua Potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) Alumbrado público; c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abasto; e) Panteones; f) Rastro; g) Calles, parques y jardines y su



**H. Ayuntamiento Constitucional**  
**Jalapa, Tabasco**  
**2021 – 2024**  
**Dirección de Finanzas**



“2021, Año de la Independencia”

equipamiento; h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal y tránsito; i) Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera; servicios que también se encuentran contemplados en los artículos 65, fracción II, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco y el 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**CUARTO.** - Conforme a lo dispuesto en el artículo 65, fracción VI, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, señala que, para la aprobación de la Ley de Ingresos de los Ayuntamientos, éstos enviarán sus proyectos, conforme a las disposiciones legales aplicables a la legislatura local, directamente o por conducto del Ejecutivo a más tardar en el mes de octubre de cada año.

**QUINTO .-** La Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, en sus Artículos 1, 2, 70 y 72, establece que los ingresos de los Municipios del Estado se contendrán en la Ley de Ingresos y otras disposiciones legales aplicables, contempladas en los reglamentos, circulares, acuerdo relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en la materia expidan, otorguen o celebren las autoridades en ejercicio de las contribuciones que les confieren las leyes; clasificándose en ingresos ordinarios y extraordinarios.

Los ingresos ordinarios son los recursos provenientes de la recaudación propia del Municipio de Jalapa, obtenida durante un ejercicio fiscal, por los conceptos comprendidos en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, cuyo objetivo principal es financiar los servicios y obras públicas que requiere la población; así como, los gastos de operación y administrativos generados por las Dependencias y Órganos municipales respectivamente, identificados con forme a los siguiente:

**I. Impuestos:** Son las contribuciones establecidas en Ley que deben de pagar las personas físicas y morales, que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas a las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos. Los principales conceptos de recaudación son el Impuesto Predial y el Impuesto de Traslación de Dominio, el cual representan el 46% por ciento del total de los recursos propios presupuestados por esta Ley y



## H. Ayuntamiento Constitucional

Jalapa, Tabasco

2021 – 2024

Dirección de Finanzas



“2021, Año de la Independencia”

que, para la determinación del cobro de estos conceptos, se sujetará a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

- II. **Derechos:** Son aquellas contribuciones establecidas en la Ley por los servicios que presta el municipio en sus funciones de derecho público por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público y que su determinación se sujeta a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y su importe representa el 32% por ciento de los ingresos propios proyectados.
- III. **Productos:** Son aquellas contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes de dominio privado, incluyendo los rendimientos financieros.
- IV. **Aprovechamientos:** Aquellos ingresos que el Municipio percibe por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan en su caso los organismos descentralizados.
- V. **Participaciones:** Son los ingresos que al Municipio le corresponden derivados de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan al Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, determinados por las Leyes correspondientes.
- VI. **Aportaciones:** Son los recursos federales que recibe el Municipio distinto de las participaciones y que la Federación transfiere a las haciendas públicas municipales condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos según sea establecido en Ley.

Son ingresos extraordinarios aquellos cuya percepción se autoriza para proveer de recursos a los municipios para la satisfacción de necesidades así identificadas y que provienen de empréstitos públicos.

**SEXTO.** - Los artículos 29, fracción IV, 57 y 112 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta y obliga a los Ayuntamientos a estimar, examinar, discutir y aprobar las iniciativas de leyes de ingresos municipales y remitir a la Legislatura Estatal para su aprobación a más tardar en el mes de octubre.



## H. Ayuntamiento Constitucional

Jalapa, Tabasco

2021 – 2024

Dirección de Finanzas



“2021, Año de la Independencia”

<b>OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y METAS DE LOS INGRESOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL</b>		
<b>Objetivo Anual</b>	<b>Estrategias</b>	<b>Metas</b>
Contribuir al crecimiento de las contribuciones que el municipio percibe, a través de estrategias recaudatorias.	Hacer eficaz la planeación de mejorar la calidad de atención y servicios a los contribuyentes.	Realizar capacitaciones a los servidores públicos responsables de la recaudación.
A través del crecimiento financiero municipal se destina a sufragar obras públicas y social programados en el plan de desarrollo.	Seguir apoyando a los contribuyentes con el programa de incentivos en su obligación fiscal del Impuesto Predial, para atender y asistir a los contribuyentes morosos.	Que mediante las estrategias que se pretenden aplicar, en cuanto al programa de Incentivo en el pago del impuesto predial y la de mejorar la recaudación por concepto de Derechos y Aprovechamientos se puedan obtener mejores resultados que en el ejercicio 2021.
Con la estrategia recaudatoria se ordena y controla las contribuciones municipales.	Emprender un programa a través de censos por las actividades económicas en la entidad local, para actualizar el padrón de contribuyentes y así maximizar la recaudación.	Actualizar la base de datos del padrón de contribuyente con la finalidad de brindar un servicio de calidad y fortalecer los Ingresos derivados del Impuesto Predial.
Efectuar la recaudación estimada de Ingresos previstos en el Artículo 1 de la ley de Ingresos del municipio de Jalapa, para el año 2022.	Búsqueda de nuevas herramientas digitales para facilitar los trámites a los contribuyentes.	



**H. Ayuntamiento Constitucional**  
**Jalapa, Tabasco**  
**2021 – 2024**  
**Dirección de Finanzas**



“2021, Año de la Independencia”

**SEPTIMO.** - Cumpliendo con lo establecido en el artículo 36, fracción I, inciso b) de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, así como del artículo 18, fracción I y II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presentan los montos de los resultados de ingresos devengados a rubro mayor, del último ejercicio fiscal.

**Municipio de Jalapa, Tabasco**  
**Resultados de Ingresos**  
**(Pesos)**

CONCEPTO	2020	2021 (Año en cuestión)
<b>1. Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>206,185,034.75</b>	<b>207,075,923.47</b>
A Impuestos	3,564,030.29	5,364,828.00
B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D Derechos	1,708,734.45	2,397,797.48
F Productos	58,255.61	109,054.92
G Aprovechamientos	1,427,879.08	1,871,195.11
H Ingresos por venta de Bienes, Prestación de Servicios Y Otros Ingresos	0.00	8,600.00
I Participaciones	196,609,741.87	195,756,727.96
J Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
K Convenios	2,816,393.45	1,567,720.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>71,512,463.23</b>	<b>64,041,431.00</b>
A Aportaciones	62,135,126.90	56,411,510.00
B Convenios	2,089,591.17	0.00
C Fondos Distintos de Aportaciones	7,287,745.16	7,629,921.00
D Transferencias. Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
A Endeudamiento Interno	0.00	0.00
B Endeudamiento Externo	0.00	0.00
C Financiamiento Interno	0.00	0.00
<b>4. Total de Ingresos</b>	<b>277,697,497.98</b>	<b>271,117,354.47</b>

Fuente de Información: Estado de Actividades de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Jalapa, Tabasco.



**H. Ayuntamiento Constitucional**  
**Jalapa, Tabasco**  
**2021 – 2024**  
**Dirección de Finanzas**



“2021, Año de la Independencia”

**OCTAVO.-** Que en términos del Artículo 18 fracción I y II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como Artículo 36, Fracción I, inciso c) de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se presenta la proyección de las finanzas públicas del Municipio de Jalapa, para el periodo 2022, en adición al ejercicio fiscal 2021, con los montos y resultados que se revisarán, y en su caso se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes.

**Municipio de Jalapa, Tabasco**  
**Ingresos Projectados**  
**(Pesos)**

CONCEPTO	2022	2023
<b>1. Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>\$ 216,592,419.00</b>	<b>\$ 226,555,669.00</b>
A Impuestos	5,611,610.00	5,869,744.00
B Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D Derechos	2,508,096.00	2,623,468.00
F Productos	114,071.00	119,318.00
G Aprovechamientos	1,957,270.00	2,047,304.00
H Ingresos por venta de Bienes, Prestación de Servicios Y Otros Ingresos	0.00	0.00
I Participaciones	204,761,537.00	214,180,568.00
J Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	0.00
K Convenios	1,639,835.00	1,715,267.00
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>66,987,336.00</b>	<b>70,068,753.00</b>
A Aportaciones	59,006,439.00	61,720,735.00
B Convenios	0.00	0.00
C Fondos Distintos de Aportaciones	7,980,897.00	8,348,018.00
D Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
A Endeudamiento Interno	0.00	0.00
B Endeudamiento Externo	0.00	0.00
C Financiamiento Interno	0.00	0.00
<b>4. Total de Ingresos</b>	<b>283,579,755.00</b>	<b>296,624,422.00</b>

Fuente de Información: Estado de Actividades de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Jalapa, Tabasco.



**H. Ayuntamiento Constitucional**  
**Jalapa, Tabasco**  
**2021 – 2024**  
**Dirección de Finanzas**



"2021, Año de la Independencia"

<b>MUNICIPIO DE JALAPA</b>			
<b>Balance Presupuestario - LDF</b>			
<b>Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2021</b>			
<b>(PESOS)</b>			
<b>Concepto</b>	<b>Estimado/Aprobado</b>	<b>Devengado</b>	<b>Recaudado/Pagado</b>
<b>A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)</b>	<b>277,708,363.00</b>	<b>208,713,241.79</b>	<b>208,713,241.79</b>
A1. Ingresos de Libre Disposición	210,869,216.00	156,005,957.02	156,005,957.02
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	66,839,147.00	52,707,284.77	52,707,284.77
A3. Financiamiento Neto	0.00	0.00	0.00
<b>B. Egresos Presupuestarios (B=B1+B2)</b>	<b>271,458,362.92</b>	<b>194,534,625.85</b>	<b>193,166,281.33</b>
B1. Gasto no Etiquetado (sin incluir Amortización de la deuda pública)	216,038,010.00	154,279,300.84	152,910,956.32
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	55,420,352.92	40,255,325.01	40,255,325.01
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C=C1+C2)	<b>0.00</b>	<b>22,944,442.24</b>	<b>22,887,528.89</b>
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0.00	16,359,351.68	16,302,438.33
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0.00	6,585,090.56	6,585,090.56
<b>I. Balance Presupuestario (I = A - B + C)</b>	<b>6,250,000.08</b>	<b>37,123,058.18</b>	<b>38,434,489.35</b>
<b>II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)</b>	<b>6,250,000.08</b>	<b>37,123,058.18</b>	<b>38,434,489.35</b>
<b>III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III=II-C)</b>	<b>6,250,000.08</b>	<b>14,178,615.94</b>	<b>15,546,960.46</b>
<b>Concepto</b>	<b>Estimado/Aprobado</b>	<b>Devengado</b>	<b>Recaudado/Pagado</b>
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)	<b>2,652,000.00</b>	<b>1,799,046.58</b>	<b>1,799,046.58</b>
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado	0.00	0.00	0.00
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado	2,652,000.00	1,799,046.58	1,799,046.58
<b>IV. Balance Primario (IV = III + E)</b>	<b>8,902,000.08</b>	<b>15,977,662.52</b>	<b>17,346,007.04</b>
<b>Concepto</b>	<b>Estimado/Aprobado</b>	<b>Devengado</b>	<b>Recaudado/Pagado</b>
F. Financiamiento (F = F1+F2)	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00
G. Amortización de la Deuda (G = G1+G2)	<b>6,250,000.08</b>	<b>4,687,500.06</b>	<b>4,687,500.06</b>
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0.00	0.00	0.00
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	6,250,000.08	4,687,500.06	4,687,500.06
<b>A3. Financiamiento Neto (A3 = F - G)</b>	<b>-6,250,000.08</b>	<b>-4,687,500.06</b>	<b>-4,687,500.06</b>
<b>Concepto</b>	<b>Estimado/Aprobado</b>	<b>Devengado</b>	<b>Recaudado/Pagado</b>
A1. Ingresos de Libre Disposición	210,869,216.00	156,005,957.02	156,005,957.02
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1=F1-G1)	0.00	0.00	0.00
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0.00	0.00	0.00
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	216,038,010.00	154,279,300.84	152,910,956.32
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0.00	16,359,351.68	16,302,438.33
<b>V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 - B1 + C1)</b>	<b>-5,168,794.00</b>	<b>18,086,007.86</b>	<b>19,397,439.03</b>
<b>VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V - A3.1)</b>	<b>-5,168,794.00</b>	<b>18,086,007.86</b>	<b>19,397,439.03</b>
<b>Concepto</b>	<b>Estimado/Aprobado</b>	<b>Devengado</b>	<b>Recaudado/Pagado</b>
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	66,839,147.00	52,707,284.77	52,707,284.77
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 - G2)	6,250,000.08	4,687,500.06	4,687,500.06
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	6,250,000.08	4,687,500.06	4,687,500.06
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	55,420,352.92	40,255,325.01	40,255,325.01
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo	0.00	6,585,090.56	6,585,090.56
<b>VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 - B2 + C2)</b>	<b>17,668,794.16</b>	<b>23,724,550.38</b>	<b>23,724,550.38</b>
<b>VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII - A3.2)</b>	<b>11,418,794.08</b>	<b>19,037,050.32</b>	<b>19,037,050.32</b>



**H. Ayuntamiento Constitucional**  
**Jalapa, Tabasco**  
**2021 – 2024**  
**Dirección de Finanzas**



“2021, Año de la Independencia”

**NOVENO.-** En términos de lo establecido en los artículos 36 Fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo correspondiente, el Ayuntamiento, podrá contratar obligaciones a corto plazo, sin requerir autorización expresa del Congreso hasta por el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos totales determinados en su Ley de Ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir Participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

**DECIMO.-** Con respecto a deuda pública actual y según el Estado de Situación Financiera al mes de septiembre de 2021 presenta en el rubro de Deuda Pública a Largo Plazo, presenta un saldo por la cantidad de **\$46,098,813.47** (Cuarenta y seis millones noventa y ocho mil ochocientos trece pesos 47/100 M.N.) contraída con el Banco Interacciones S.A., hoy Banco Mercantil del Norte S.A. (Banorte); derivado del Convenio Judicial de Transacción Mercantil de Reconocimiento y Reestructuración de Adeudo, según Decreto 237 publicado en el Periódico Oficial, suplemento 7649W y con fecha 26 de diciembre de 2015. Del cual se realizan amortizaciones iguales a capital, siendo el pago mensual de **\$520,833.34** (Quinientos veinte mil ochocientos treinta y tres pesos 34/100 M.N), más los intereses ordinarios sobre saldos insolutos, sobre una tasa equivalente a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días denominada TIIE más 0.5 porcentuales y en caso de mora, ésta será multiplicada por cinco; pretendiéndose liquidar oportunamente los pagos mensuales más los intereses ordinarios que se causen a la tasa pactada, con los recursos financieros propios, contribuciones, accesorios o aprovechamientos que se recauden.

A continuación, se presenta una proyección de amortizaciones de los siguientes ejercicios hasta su total finiquito:

<b>Deuda a largo plazo</b>			
<b>Convenio Judicial de Transacción Mercantil de Reconocimiento y Reestructuración de Adeudo</b>			
<b>EJERCICIO FISCAL</b>	<b>CAPITAL</b>	<b>INTERESES</b>	<b>CAPITAL + INTERESES</b>
2022	6,250,000.08	2,284,466.33	8,534,466.41
2023	6,250,000.08	1,872,070.48	8,122,070.56
2024	6,250,000.08	1,464,099.92	7,714,100.00
2025	6,250,000.08	1,047,278.82	7,297,278.90
2026	6,250,000.08	635,242.99	6,885,243.07
2027	6,249,999.12	222,486.81	6,472,485.93
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 37,499,999.52</b>	<b>\$ 7,525,645.35</b>	<b>\$ 45,025,644.87</b>





**H. Ayuntamiento Constitucional**  
**Jalapa, Tabasco**  
**2021 – 2024**  
**Dirección de Finanzas**



“2021, Año de la Independencia”

El Ayuntamiento de Jalapa presenta de igual manera dos juicios mercantiles reconocidos como deuda a largo plazo derivado de los expedientes Mercantil N° 158/2009 a favor del C. Edgar Adán López Campos por un importe de \$2´720,521.37 (Dos millones setecientos veinte mil quinientos veintidós pesos 37/100 M.N.) y expediente N° 88/2010 a favor de la C. Mireya Pérez López por la cantidad de \$11´660,817.68 (Once millones seiscientos sesenta mil ochocientos diecisiete pesos nueve 68/100 M.N.)

En el Rubro de Pasivos Contingentes del Estado de Posición Financiera al mes de septiembre, se presenta un importe de \$69´539,226.33 (Sesenta y nueve millones quinientos treinta y nueve mil doscientos veintidós pesos 33/100 M.N.), por concepto de juicios laborales, mercantiles y administrativos en litigios. Con respecto al adeudo por concepto de consumo de energía eléctrica de ejercicios anteriores, se tiene conocimiento que asciende a la cantidad de \$43´968,997.45 (Cuarenta y tres millones novecientos sesenta y ocho mil novecientos noventa y siete pesos 45/100 M.N.), según comunicado recibido de la Comisión Federal de Electricidad con fecha 14 de diciembre de 2020. Lo anterior, se pretenden seguir pagando con recursos de ingresos de gestión y Participaciones Federales.

Montos adicionales a los previstos para el Gasto Corriente e Inversión, necesarios para la operación de la entidad pública, siendo necesarias las autorizaciones extraordinarias para los efectos de no menoscabar el activo de la hacienda municipal, en caso de que los resultados de los litigios fueren adversos.

**DÉCIMO PRIMERO.-** En términos de lo que establecen los artículos 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus municipios, señala que los Ayuntamientos, podrán contratar financiamiento que no exceda del 15% de sus ingresos ordinarios para el ejercicio oportuno del presupuesto de egresos del municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo. Situación que no es aplicable a Jalapa, no obstante, lo anteriormente señalado, por su situación actual, a consecuencia de la cantidad reclamada originalmente por los terceros que demandan cantidades derivadas por administraciones anteriores, motivando como consecuencia, que oficialmente no somos en la actualidad sujetos de crédito. Por lo que indudablemente, se constituye como un obstáculo más de la situación financiera en el municipio de Jalapa.



## H. Ayuntamiento Constitucional

Jalapa, Tabasco

2021 – 2024

Dirección de Finanzas



“2021, Año de la Independencia”

El esquema normativo propuesto responde al escenario impositivo que puede recaudar el municipio, atendiendo a la competencia que le asiste por disposición constitucional, y en virtud de la pertenencia al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Por imperativo Constitucional, las haciendas públicas municipales deben ceñirse al principio de orientación y destino del gasto, por lo que consideramos justificado reiterar a través de este capítulo, que los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el presupuesto de egresos municipal, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Con fundamento en los artículos 112 y 116 de la Ley Orgánica de los Municipios en los cuales se establece que la Legislatura Estatal aprobará la Ley de Ingresos de los Municipios y que todos los pagos que realicen los Municipios deberán estar contemplados en su presupuesto anual.

ARTÍCULO 112.- La Legislatura Estatal aprobará las Leyes de Ingresos de los municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles y el Programa Operativo Anual del año de que se trate.

Para la aprobación de la Ley de Ingresos del Municipio, éstos enviarán sus proyectos, a la Legislatura local, directamente o por conducto del Ejecutivo, a más tardar en el mes de octubre de cada año.

En caso de que el Ayuntamiento no presente dentro del término legal la iniciativa de Ley de Ingresos, se tomará como tal la ley que hubiese regido durante el año fiscal inmediato anterior y serán sujetos de responsabilidad en términos de la ley de la materia por el incumplimiento de dicha disposición, los servidores públicos que, conforme a sus atribuciones y obligaciones, resultaren con responsiva por la omisión.



**H. Ayuntamiento Constitucional**  
**Jalapa, Tabasco**  
**2021 – 2024**  
**Dirección de Finanzas**



“2021, Año de la Independencia”

Artículo 116. No se hará pago alguno que no esté previsto en el presupuesto anual de egresos correspondiente.

Toda vez, que por mandato de Ley, la Ley de Ingresos de los Municipios debe estar aprobada por el Congreso Local y el presupuesto de egresos deberá ser aprobado en base a los ingresos disponibles, además que los egresos que realicen los Municipios deben estar previstos en su presupuesto anual de egresos, es de vital importancia el riesgo legal por la reclamación de pago de la cantidad de **\$173,988,376.68 (Ciento setenta y tres millones novecientos ochenta y ocho mil trescientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.)** más intereses que se acumulen hasta la fecha efectiva de pago, que se realizará en ejercicio fiscal 2021, debe contemplarse en la Ley de Ingresos del 2022 un rubro con los recursos necesarios para cubrir la cantidad reclamada apenas mencionada.

En tal virtud, es de manifestarse que a pesar de haber encontrado deficiencias en la defensa legal de municipio en las administraciones anteriores, este, ha tratado dentro del marco de la normatividad respectiva, de realmente salvaguardar la Hacienda Pública Municipal y que a pesar de ello, los tiempos y circunstancias procesales, nos llevan a un escenario de inminente ejecución en perjuicio del erario, lo cual si se hace en las condiciones actuales y en el último ejercicio fiscal de esta administración, de aplicarse tal medida, lo llevaría a comprometer al municipio por más de treinta años al no poder disponer de los recursos o fondos municipales para fines ajenos a los programados y presupuestados, prohibidos tanto por el artículo 66 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco como por el artículo 81 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

Por lo que es de suma alerta la situación en que se verá inmerso el municipio, si no se realizan las acciones preventivas necesarias que autorice esa soberanía, así como el apoyo necesario para la aplicación efectiva para la solución, esto es mediante el otorgamiento de fondos destinados a tal fin, ya que la cantidad total de las reclamaciones, asciende a **\$173,988,376.68 (Ciento setenta y tres millones novecientos ochenta y ocho mil trescientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.)**



## H. Ayuntamiento Constitucional

Jalapa, Tabasco

2021 – 2024

Dirección de Finanzas



“2021, Año de la Independencia”

Otra de las causas por las que es necesario la autorización de ingresos extraordinarios, consiste en que los empréstitos con particulares no están contemplados por el artículo 79 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, además de que en los términos del artículo 80 del ordenamiento legal en comento en su parte conducente, señala que los ingresos públicos municipales se destinarán a cubrir los gastos autorizados por el presupuesto de egresos, pero como los ingresos son autorizados por la soberanía legislativa y los egresos los determina el Municipio tomando en cuenta la Ley de Ingresos, es necesario que autorice ingresos extraordinarios para los fines especiales en mención, ya que solo legalmente pueden destinarse ingresos públicos a fines especiales.

Si se presentara, el hipotético caso, de que se pudiere distraer lo programado y presupuestado para el pago de dichas reclamaciones, no podría afrontarse el gasto público necesario para el funcionamiento diario del Municipio, por lo que se caería en colapso financiero presupuestal, según consta en el acta de entrega recepción entre la dirección de jurídico de administración anterior a este Ayuntamiento.

Lo anterior sin menoscabo de la afectación a la recaudación a consecuencia de que el 19 de marzo de 2020, durante su primera sesión extraordinaria el Consejo de Salubridad General, acordó expedir un acuerdo con el propósito de proteger a la población. A propósito, el 20 de marzo de 2020, el titular del Poder Ejecutivo del Estado expidió el Decreto mediante el cual se instruyen las acciones para prevenir, detener, contener, controlar, retrasar y reducir la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el Estado de Tabasco, publicado en la misma fecha en el extraordinario edición número 151 del Periódico Oficial del Estado. En este instrumento establecieron diversas medidas de higiene y seguridad, así como se ordenó a implementación de acciones tendentes a salvaguardar la salud de la población. Destaca que, en su artículo 7 se ordenó la suspensión del cómputo de los plazos términos administrativos.

Posteriormente, el 23 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General expidió el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia, publicado en la misma fecha en el Diario Oficial de la Federación. Mediante este, se facultó a la Secretaría de Salud federal para establecer las medidas para la prevención y control de la epidemia.



**H. Ayuntamiento Constitucional**  
**Jalapa, Tabasco**  
**2021 – 2024**  
**Dirección de Finanzas**



“2021, Año de la Independencia”

Sin embargo, derivado de un incremento acelerado de contagios, el 30 de marzo de 2020, a través de un similar publicado en el mismo órgano oficial de difusión, el Consejo de Salubridad General declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), instruyendo a la Secretaría de Salud federal para determinar las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia, por lo que de manera posterior la referida dependencia emitió diversas disposiciones.

En este sentido, el titular del Poder Ejecutivo del Estado en su calidad de autoridad sanitaria estatal expidió diversos decretos administrativos a fin de atender la emergencia sanitaria declarada en el país, con el objeto de garantizar a la población el derecho de protección a la salud reconocido en los artículos 4, párrafo cuarto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, párrafo quinto, fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así se tienen los siguientes:

1. Decreto por el que se emiten medidas y acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 1 de abril de 2020, en el suplemento H, edición número 8094 del Periódico Oficial del Estado.
2. Decreto por el cual se emiten medidas y acciones complementarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 21 de abril de 2020, en el extraordinario edición número 156 del Periódico Oficial del Estado.
3. Decreto por el que se emiten medidas y acciones transitorias de inmediata ejecución para atender la fase 3 de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 5 de mayo de 2020, en el extraordinario edición número 160 del Periódico Oficial del Estado.

Dado que el 14 de mayo de 2020, el titular de la Secretaría de Salud federal emitió el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, mismo que fue modificado mediante el diverso publicado en el Diario



## H. Ayuntamiento Constitucional

Jalapa, Tabasco

2021 – 2024

Dirección de Finanzas



“2021, Año de la Independencia”

Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2020; el 31 de mayo de 2020, concluyó la Jornada Nacional de Sana Distancia, establecida en el mes de marzo por dicha dependencia.

En consecuencia, el 15 de junio de 2020, el titular del Poder Ejecutivo del Estado, expidió el Decreto por el que se emite el Plan para la Transición Gradual hacia una Nueva Normalidad y la Reactivación Económica del Estado de Tabasco, publicado en la misma fecha en el extraordinario edición número 164 del Periódico Oficial del Estado, cuyo objeto consiste en:

Establecer las acciones y medidas que deberán implementarse como parte de la estrategia estatal para la transición gradual ordenada y segura hacia una Nueva Normalidad y la continuidad o reactivación de las actividades de los sectores público, social y privado, de conformidad con el semáforo de riesgo epidemiológico, en atención al valor social y al número de personas que participan en cada una de las actividades.

Por lo anterior, el 14 de agosto de 2020, se publicó en el extraordinario edición 172 del Periódico Oficial del Estado, el Decreto por el que se abrogó el similar de fecha 20 de marzo de 2020, publicado en el extraordinario edición número 151 del mismo órgano de difusión oficial, expedido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado. Esto, en virtud que actualmente nos encontramos en una etapa de transición hacia una Nueva Normalidad, lo cual implica el retorno gradual a las actividades administrativas. Instrumento que en su transitorio tercero establece:

Los plazos y términos administrativos a que se refiere el artículo 7 del Decreto que se abroga, se reanudarán una vez que el titular de la dependencia o entidad que corresponda (en este caso el Consejo Municipal) haya emitido el instrumento administrativo mediante el cual se determinen los mecanismos para tales efectos, atendiendo las medidas de higiene y seguridad establecidas por las autoridades sanitarias, para lo cual se deberá privilegiar el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Lo anterior, resulta de gran trascendencia para la funcionalidad y operatividad de la administración pública municipal, toda vez que esta, conforma el conjunto de áreas del sector público del Estado que, mediante el ejercicio de la función administrativa, la prestación de los servicios públicos, la ejecución de las obras públicas y la realización



**H. Ayuntamiento Constitucional**  
**Jalapa, Tabasco**  
**2021 – 2024**  
**Dirección de Finanzas**



“2021, Año de la Independencia”

de otras actividades socioeconómicas de interés público, trata de lograr los fines del Estado. La correcta operatividad del Municipio, conlleva la garantía de respeto a la autonomía de los municipios, convirtiéndose a su vez, en garantizador del autogobierno para lograr materializar un equilibrio social más justo.

En ese entendido, el artículo 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en relación con los artículos 19 y 57 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco otorga al Ayuntamiento la facultad de emitir el instrumento administrativo mediante el cual se determinen los mecanismos para tales efectos, atendiendo las medidas de higiene y seguridad establecidas por las autoridades sanitarias, para lo cual se deberá privilegiar el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, por lo que se está en alerta respecto al semáforo epidemiológico para el año siguiente y su incidencia respecto de la recaudación.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en su artículo 6, párrafo tercero se estipula que quienes soliciten información tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga.

Aunado a lo anterior, el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, establecen que el acceso a la información será gratuito, pero la reproducción y el copiado de la información generarán un costo, el cual será cubierto por el interesado.

Que los artículos 18 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, facultan a los entes públicos obligados al cobro de los costos para la obtención de la información a través del medio que el interesado haya solicitado mediante el derecho de acceso a la información pública o en ejercicio de sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al tratamiento de sus datos personales.

Que en Sesión Ordinaria del día veintitrés de septiembre del año dos mil ocho, el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información aprobó por unanimidad los “Criterios para el cobro de materiales utilizados en la reproducción o copiado de la información pública”, los cuales eran los utilizados para el cobro de reproducción o copiado de la información solicitada. Que este Instituto actúa procurando establecer mecanismos y costos accesibles para la obtención de la



**H. Ayuntamiento Constitucional**  
**Jalapa, Tabasco**  
**2021 – 2024**  
**Dirección de Finanzas**



“2021, Año de la Independencia”

información a través del medio que el interesado haya solicitado mediante el derecho de acceso a la información pública o en ejercicio de sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al tratamiento de sus datos personales.

En el cálculo de las tarifas debe prevalecer únicamente la variable relativa al costo de los materiales que se requieran para reproducir la información.

En los costos no se incluirán en ningún caso los gastos erogados por la búsqueda o para generar la información, ni los relativos a los salarios o percepciones económicas de quienes realicen las actividades de reproducción o copiado de la información.

**DECIMO TERCERO.-** Que la presente Iniciativa de Ley se presenta de conformidad con lo establecido en los artículos 33, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 70 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y en apego a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable; en la que se establecen los montos que durante el ejercicio 2022 el Municipio de Jalapa, Tabasco, deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones federales, así como de los convenios federales y estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por la ley.

Que en base a todo lo anterior se propone lo siguiente:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO**  
**PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022**

**Artículo 1.-** En el ejercicio fiscal 2022, el Municipio de Jalapa, Tabasco, para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

**Municipio de Jalapa, Tabasco**  
**Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022**

<b>Rubro</b>	<b>Tipo</b>	<b>Clave</b>	<b>Conceptos</b>	<b>Importes</b>
1			<b>IMPUESTOS</b>	<b>5,611,610.00</b>
	1.1.		<b>Impuestos Sobre los Ingresos</b>	0.00
		1.1.1	Sobre espectáculos públicos	0.00





**H. Ayuntamiento Constitucional**  
**Jalapa, Tabasco**  
**2021 – 2024**  
**Dirección de Finanzas**



“2021, Año de la Independencia”

<b>1.2</b>	<b>Impuesto Sobre el Patrimonio</b>	<b>4,425,000.00</b>
<b>1.2.1</b>	<b>Predial</b>	<b>4,425,000.00</b>
1.2.1.1	Urbano	850,000.00
1.2.1.2	Rústico	2,150,000.00
1.2.1.3	Rezago Urbano	475,000.00
1.2.1.4	Rezago Rústico	950,000.00
<b>1.3</b>	<b>Impuesto sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</b>	<b>505,000.00</b>
<b>1.3.1</b>	<b>Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles</b>	<b>505,000.00</b>
1.3.1.1	Urbano	85,000.00
1.3.1.2	Rústico	420,000.00
<b>1.4</b>	<b>Impuestos al Comercio Exterior</b>	<b>0.00</b>
<b>1.5</b>	<b>Impuesto Sobre Nóminas y Asimilables</b>	<b>0.00</b>
<b>1.6</b>	<b>Impuestos Ecológicos</b>	<b>0.00</b>
<b>1.7</b>	<b>Accesorios de impuestos</b>	<b>681,610.00</b>
<b>1.7.1</b>	<b>Recargos</b>	<b>681,610.00</b>
1.7.1.1	Urbano	250,000.00
1.7.1.2	Rústico	431,610.00
<b>1.8</b>	<b>Otros Impuestos</b>	<b>0.00</b>
<b>1.9</b>	<b>Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.</b>	<b>0.00</b>
<b>3</b>	<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>0.00</b>
<b>3.1</b>	<b>Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas</b>	<b>0.00</b>
<b>3.9</b>	<b>Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0.00</b>
<b>4</b>	<b>DERECHOS</b>	<b>2,508,096.00</b>
<b>4.1</b>	<b>Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público</b>	<b>213,956.00</b>
<b>4.1.1</b>	<b>Por el Uso de Bienes del Dominio Público</b>	<b>167,670.00</b>
4.1.1.1	Gimnasio Municipal	32,670.00
4.1.1.2	Alberca Municipal	26,000.00
4.1.1.3	Andenes de la Central Camionera	96,500.00
4.1.1.4	Mercado Público 20 de noviembre (Locales)	12,500.00



**H. Ayuntamiento Constitucional**  
**Jalapa, Tabasco**  
**2021 – 2024**  
**Dirección de Finanzas**



“2021, Año de la Independencia”

<b>4.1.2</b>	<b>De las Autorizaciones para la colocación de Anuncios y Carteles o la Realización de Publicidad</b>	<b>46,286.00</b>
4.1.2.1	Anuncios y Espectaculares	45,286.00
4.1.2.2	Publicidad y Perifoneo	1,000.00
<b>4.3</b>	<b>Por prestación de servicios</b>	<b>1,144,240.00</b>
<b>4.3.1</b>	<b>Licencias y permisos de construcción</b>	<b>76,988.00</b>
4.3.1.1	División y Subdivisión de Predios	8,200.00
4.3.1.2	Licencia de Uso de Suelo	8,500.00
4.3.1.3	Permiso de Construcción	20,000.00
4.3.1.4	Otros Obras Publicas	38,000.00
4.3.1.5	Fusión de Predios	2,288.00
<b>4.3.2</b>	<b>De las licencias y los permisos para fraccionamientos, condominios y lotificaciones, relotificaciones, divisiones y subdivisiones</b>	<b>0.00</b>
<b>4.3.3</b>	<b>De la propiedad municipal</b>	<b>2,780.00</b>
4.3.3.1	Adquisición de Lotes de Panteón	1,950.00
4.3.3.2	Reposición de Títulos de Panteón	830.00
<b>4.3.4</b>	<b>De los servicios municipales de obra</b>	<b>7,000.00</b>
4.3.4.1	Permiso de Ruptura de Pavimento	7,000.00
<b>4.3.4</b>	<b>De la expedición de títulos de terrenos municipales</b>	<b>906.00</b>
4.3.4.1	Expedición de Títulos de Terrenos Municipales	906.00
<b>4.3.5</b>	<b>Servicios, registros e inscripciones</b>	<b>1,056,566.00</b>
4.3.5.1	Certificación de Registro de Fierros	58,000.00
4.3.5.2	Manifestación de Registro de Fierros	42,600.00
4.3.5.3	Búsqueda en los Archivos Municipales	5,200.00
4.3.5.4	Constancia Catastral	4,150.00
4.3.5.5	Certificación o Constancias Diversas	1,850.00
4.3.5.6	Valor Catastral	180,000.00
4.3.5.7	Alineamientos	21,000.00
4.3.5.8	Anotación Marginal	4,500.00
4.3.5.9	Acta de Reconocimiento Certificada	1,000.00
4.3.5.10	Acta de Defunción	65,790.00
4.3.5.11	Acta de Divorcio	45,800.00
4.3.5.12	Acta de Matrimonio	105,200.00
4.3.5.13	Acta de Nacimiento	398,000.00
4.3.5.14	Bodas	43,200.00
4.3.5.15	Constancia Negativa de Nacimiento	3,200.00
4.3.5.16	Constancia de Soltería	15,700.00



**H. Ayuntamiento Constitucional**  
**Jalapa, Tabasco**  
**2021 – 2024**  
**Dirección de Finanzas**



“2021, Año de la Independencia”

4.3.5.17	Inscripción de Divorcio	39,800.00
4.3.5.18	Reconocimiento de Hijos	5,496.00
4.3.5.19	Divorcio Administrativo	10,500.00
4.3.5.20	Otros Servicios, Registros e Incripciones	5,580.00
<b>4.4</b>	<b>Otros Derechos</b>	<b>1,149,900.00</b>
<b>4.4.1</b>	<b>Licencias y Permisos</b>	<b>542,600.00</b>
4.4.1.1	Anuencia Municipal	18,000.00
4.4.1.2	Puesto Semi Fijo, Mercado Sobre Ruedas	28,300.00
4.4.1.3	Licencia de Funcionamiento	369,000.00
4.4.1.4	Puesto Fijo y Semi Fijo, Ambulantes	86,700.00
4.4.1.5	Pago de Bases de Licitaciones Diversas	39,000.00
4.4.1.6	Permiso de Ocupación de la Vía Pública	1,600.00
<b>4.4.2</b>	<b>Otros</b>	<b>607,300.00</b>
4.4.2.1	Carga y Descarga de Mercancía en Vía Pública	305,000.00
4.4.2.2	Expedición de Constancias de Tránsito	28,000.00
4.4.2.3	Inscripción al Padrón de Proveedores	25,000.00
4.4.2.4	Otros Protección Ambiental	59,000.00
4.4.2.5	Otros Ingresos de Protección Civil	53,500.00
4.4.2.6	Por Sacrificio de Ganado Bovino	115,000.00
4.4.2.7	Traslado de Residuos Sólidos	20,800.00
4.4.2.8	Por Talleres Impartidos (DIF y DECUR)	1,000.00
<b>4.5</b>	<b>Accesorios de Derechos</b>	<b>0.00</b>
4.5.1	Recargos	0.00
4.5.2	Gastos de Ejecución	0.00
4.5.3	Indemnizaciones	0.00
<b>4.9</b>	<b>Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0.00</b>
<b>5</b>	<b>PRODUCTOS</b>	<b>114,071.00</b>
<b>5.1</b>	<b>Productos</b>	<b>114,071.00</b>
5.1.1	Productos financieros	114,071.00
<b>5.9</b>	<b>Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0.00</b>
<b>6</b>	<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>1,957,270.00</b>
<b>6.1</b>	<b>Aprovechamientos</b>	<b>1,957,270.00</b>
6.1.1.	Multas e Infracciones	292,800.00



**H. Ayuntamiento Constitucional**  
**Jalapa, Tabasco**  
**2021 – 2024**  
**Dirección de Finanzas**



“2021, Año de la Independencia”

6.1.1.2	Infracción por Multa de Tránsito	195,800.00
6.1.1.3	Infracción al Bando de Policía y Gobierno	97,000.00
<b>6.1.2</b>	<b>Indemnizaciones (Sanciones)</b>	<b>26,000.00</b>
6.1.2.1	Sanción por Incumplimiento en Obra Pública	26,000.00
<b>6.1.3</b>	<b>Reintegros</b>	<b>121,100.00</b>
6.1.3.1	Reintegro de Sueldos	80,600.00
6.1.3.2	Reintegro por Observaciones de los Entes Fiscalizadores	25,000.00
6.1.3.3	Reintegro por Obra Pública	12,500.00
6.1.3.4	Reintegro por Daños	3,000.00
<b>6.1.4.</b>	<b>Aprovechamientos provenientes de obras públicas</b>	<b>0.00</b>
<b>6.1.5</b>	<b>Aprovechamientos por participaciones derivadas de la aplicación de leyes</b>	<b>0.00</b>
<b>6.1.6</b>	<b>Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones</b>	<b>0.00</b>
<b>6.1.7</b>	<b>Otros aprovechamientos</b>	<b>1,517,370.00</b>
6.1.7.1	Otros (Finanzas)	17,370.00
6.1.7.2	Inscripción al Padrón de Contratistas	67,000.00
6.1.7.3	Árboles Frutales	15,200.00
6.1.7.4	Mecanización Agrícola	120,000.00
6.1.7.5	Productos Artesanales	10,000.00
6.1.7.6	Por ocupación de vías públicas mediante cableo aéreo	16,250.00
6.1.7.7	Por ocupación de vías públicas mediante cableo subterráneo	11,200.00
6.1.7.8	Expedición de Permisos Provisionales	25,000.00
6.1.7.9	Cuotas de Recuperación UBR No. 14	42,550.00
6.1.7.10	Cuotas CAI	530,000.00
6.1.7.11	Otros (Desarrollo)	145,000.00
6.1.7.12	Renta del Casino del Pueblo	62,500.00
6.1.7.13	Otros (DIF)	120,000.00
6.1.7.14	Otros (Fomento Económico)	180,000.00
6.1.7.15	Cooperación de Establecimientos con Venta de Bebidas Alcohólicas	155,300.00
<b>6.2</b>	<b>Aprovechamientos Patrimoniales</b>	<b>0.00</b>
<b>6.3</b>	<b>Accesorios de Aprovechamientos</b>	<b>0.00</b>
<b>6.9</b>	<b>Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.</b>	<b>0.00</b>



**H. Ayuntamiento Constitucional**  
**Jalapa, Tabasco**  
**2021 – 2024**  
**Dirección de Finanzas**



“2021, Año de la Independencia”

<b>8</b>	<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>273,388,708.00</b>
<b>8.1</b>	<b>Participaciones</b>	<b>204,761,537.00</b>
8.1.1	Fondo Municipal de Participaciones	177,093,561.00
8.1.2	Fondo de Compensación y De Combustibles Municipal	4,357,319.00
8.1.3	Fondo por Coordinación en Predial	5,105,716.00
8.1.4	Fondo Municipal de Resarcimiento de Contribuciones Estatales 2.5 ISN	4,266,154.00
8.1.5	Fondo de Impuesto Sobre la Renta	13,938,787.00
<b>8.2</b>	<b>Aportaciones</b>	<b>59,006,439.00</b>
8.2.1.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal Ramo 33 Fondo III	31,277,188.00
8.2.2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios Ramo 33 Fondo IV	27,729,251.00
<b>8.3</b>	<b>Convenios</b>	<b>1,639,835.00</b>
8.3.1	Federales	0.00
8.3.2	Convenios con el Estado y Municipios	1,639,835.00
<b>8.4</b>	<b>Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</b>	<b>0.00</b>
8.4.1	Multas Administrativas Federales No Fiscales	0.00
<b>8.5</b>	<b>Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>7,980,897.00</b>
8.4.1	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	7,980,897.00
<b>9</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>0.00</b>
<b>9.3</b>	<b>Subsidios y Subvenciones</b>	<b>0.00</b>
<b>0</b>	<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	<b>0.00</b>
<b>0.1</b>	<b>Endeudamiento Interno</b>	<b>0.00</b>
<b>0.2</b>	<b>Endeudamiento Externo</b>	<b>0.00</b>
<b>0.3</b>	<b>Financiamiento Interno</b>	<b>0.00</b>
	<b>Total de Ingresos</b>	<b>283,579,755.00</b>

(Doscientos ochenta y tres millones quinientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)

El monto de las Participaciones Federales dependerá de los importes que por Participaciones le correspondan al Gobierno del Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, y en los términos que señalen las Leyes de Coordinación Fiscal y de



**H. Ayuntamiento Constitucional**  
**Jalapa, Tabasco**  
**2021 – 2024**  
**Dirección de Finanzas**



“2021, Año de la Independencia”

Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; y cuyo monto habrá de ser calculado conforme los ordenamientos anteriores y publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Las Aportaciones Federales provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportación para la Infraestructura Municipal y Fondo de Fortalecimiento Municipal, estarán sujetos a los montos que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado publique en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el municipio, a informar de su ejercicio al rendir la cuenta pública correspondiente. Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, y los que se señalen en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores, y todos aquellos que beneficien a la hacienda municipal.

Los ingresos que se obtengan por concepto de recuperación del Impuesto Sobre la Renta, deberán ser programados conforme a las cantidades entregadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las personas físicas o jurídicas, que requieran información documental o elementos técnicos en atención a las solicitudes de información en cumplimiento de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Tabasco, pagarán los derechos correspondientes en los términos siguientes:

Material Costo Unitario Copia simple \$ 0.66 DVD Regrabable \$19.93 \$39.87 Disquete \$ 6.64 Disco Compacto \$13.29
---

- 1.- Copia simple por cada hoja: 0.50
- 2.- Copia certificada por cada hoja: 0.90
- 3.- Información gravada en CD: 15.00
- 4.- Información gravada en memoria USB: 01.00 de hasta 1GB, y en adelante 35.00 cada uno.



**H. Ayuntamiento Constitucional**  
**Jalapa, Tabasco**  
**2021 – 2024**  
**Dirección de Finanzas**



"2021, Año de la Independencia"

5.- Información gravada en DVD: 38.00

6.- Subir a la página de transparencia información no considerada dentro de la denominadas mínima de oficio: 500.00

Hoja impresa:

Tamaño carta Tamaño

Oficio \$ 1.23

Carta \$ 1.19

Copia certificada:

Primera hoja \$19.53 subsecuentes \$ 0.56

Cuando la información se proporcione en formatos distintos a los mencionados en los numerales del 1 al 6, el cobro de derechos será el equivalente al precio de mercado que corresponda.

**INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

Los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Conteniendo el concepto de las reclamaciones por pasivos contingentes derivados de obligaciones jurídicas ineludibles a que alude el artículo 02 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental, distribuidas de la siguiente manera:

Cuadro de especificaciones

Fuentes de pasivos contingentes		IMPORTE
Obligaciones jurídicas ineludibles		<u>\$173,988,376.30</u>

**Artículo 2.-** Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables del ámbito de competencia.



## H. Ayuntamiento Constitucional

Jalapa, Tabasco

2021 – 2024

Dirección de Finanzas



“2021, Año de la Independencia”

**Artículo 3.-** El Ejecutivo del Estado podrá retener las Participaciones Federales que correspondan al Municipio, para cubrir obligaciones de éste; cuando el Estado haya garantizado, en los términos del Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

**Artículo 4.-** Cuando los Contribuyentes no paguen oportunamente sus obligaciones en fecha o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales, deberán pagarse actualizaciones y recargos, en términos del artículo 22 del Código Fiscal del Estado, de aplicación supletoria y el 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, respectivamente. Los recargos por concepto de indemnización al Fisco Municipal serán a una tasa de 2% por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse y hasta la fecha en que se pague.

En el caso de la determinación del factor de actualización, cuando este sea menor a 1, el factor que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1 (Uno).

En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales, se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a una tasa del 0.70% de acuerdo a los artículos 30 y 31 de la Ley de Hacienda Municipal, del Estado de Tabasco.

**Artículo 5.-** Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o bardas estén en condiciones ruinosas, serán sujetos a una sobretasa del 30%.

**Artículo 6.-** Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionados de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales federales, estatales y municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal en el ámbito de competencia de cada ordenamiento.





## H. Ayuntamiento Constitucional

Jalapa, Tabasco

2021 – 2024

Dirección de Finanzas



“2021, Año de la Independencia”

**Artículo 7.-** En cumplimiento a lo previsto por el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma el inciso a) de la Base II del artículo 41 y el párrafo primero de la fracción VI del Apartado A del artículo 123; y adiciona dos párrafos al artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2016, se adopta en las leyes y ordenamientos municipales como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia la **Unidad de Medida y Actualización**; eliminando las referencias al Salario Mínimo General Vigente.

Para determinar el valor y la actualización de la Unidad de Medida y Actualización se estará a lo previsto en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto referido.

**Artículo 8.-** En términos de lo dispuesto por los Artículos 115, Fracción IV, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el Municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Las exenciones o subsidios no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

**Artículo 9.-** La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, al menos trimestralmente en la respectiva página electrónica de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante la legislatura local.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veintidos, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.



“2021, Año de la Independencia”

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El Ayuntamiento del Municipio de Jalapa, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas fiscales que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes en el pago de sus contribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Cuando se disponga, por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que preste el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieron en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2022, los correspondientes conceptos tributarios, habrá de considerarse para los fines legales pertinentes que, una vez cumplidas las formalidades del caso, tales contribuciones se entenderán de la competencia hacendaria de la autoridad municipal.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente, ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales, y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Para efecto de los derechos a que se refiere el artículo primero de esta Ley, el gobierno y la administración pública municipal implementarán las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - Con relación al cobro de los derechos por la prestación del servicio de Registro Civil, se estará a las prevenciones que se pacten de común acuerdo y a los demás ordenamientos legislativos y reglamentos que resulten aplicables, y a las perspectivas de suscribir en su caso, el Acuerdo de Colaboración Administrativa en materias de Registro Civil y Fiscal, entre el Poder Ejecutivo del Estado y el H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco.



**H. Ayuntamiento Constitucional**  
**Jalapa, Tabasco**  
**2021 – 2024**  
**Dirección de Finanzas**



---

“2021, Año de la Independencia”

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales, y de la competencia constitucional del Municipio será resuelto por el Ayuntamiento, debiéndole comunicar lo conducente al H. Congreso del Estado.

---

**Dr. Fernando Emilio Priego Zurita**  
**Presidente Municipal**

---

**Dra. María Elena Lora Pérez**  
**2do. Regidor**

---

**Ing. Eva Leticia López Andrade**  
**3er. Regidor**

---

**Lic. Carla Yuridia Rodríguez Pérez**  
**4to. Regidor**

---

**C. Guadalupe Méndez Torres**  
**5to. Regidor**